

Resuelto en Santo Domingo, sala de sesiones, á los 24 días del mes de Febrero de 1879, año 35 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El presidente, Francisco Gregorio Billini.—El secretario, Federico Henríquez y Carvajal.

Cúmplase y publíquese.—Resuelto en Santo Domingo á los 21 días de Marzo del año 1879, 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Presidente, Cesáreo Guillermo.—Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de la Cartera de Justicia é Instrucción Pública, Apolinar de Castro.

Núm. 1763.—DECRETO del P. de la R. encargando del P. E. al Consejo de Secretarios de Estado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

Debiendo emprender viaje hacia las poblaciones del Sud-Oeste de la República, con objeto de conocer por mí mismo sus más apremiantes necesidades, y aplicarles el remedio más eficaz y oportuno, en la medida de mis facultades; y á fin de que el despacho regular de los asuntos públicos no sufra retardo ni entorpecimiento por mi ausencia de la Capital,

Vengo en decretar y

DECRETO:

Artículo único. Durante mi ausencia de la Capital, ejercerá el Poder Ejecutivo el Consejo de Secretarios de Estado, conforme lo previene el artículo 61 de la Constitución.

Dado en Santo Domingo, á 24 de Marzo de 1879, 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.

Núm. 1764.—DECRETO del P. E. ordenando al Ministro de la Guerra pasar á Azua á reorganizar todos los ramos de la administración; y encargando de esa Cartera al Ministro de lo Interior.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.